



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



### ACUERDO REGIONAL Nº 10-2019-GR-LL/CR

Trujillo, 22 de marzo del 2019.

**“APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA, DEBIDO A SITUACIONES QUE SUPONEN GRAVE PELIGRO DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SECTORES PAMPAS DE JAGUEY (CHICAMA - ASCOPE), PUENTE NAZARENO (SANTIAGO DE CAO - ASCOPE), HUACA BLANCA ALTA (CHEPÉN- PACASMAYO), QUEBRADA CUPISNIQUE (CHEPÉN- PACASMAYO) Y QUEBRADA MAL ALMA (SAUSAL - ASCOPE) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, HASTA POR EL MONTO DE S/ 365,923.00 SOLES”.**



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2019; **VISTO Y DEBATIDO**, la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la contratación directa por emergencia debido a situaciones que suponen grave peligro de acontecimientos catastróficos, para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria pesada para la atención de emergencias en los sectores Pampas de Jagüey (Chicama - Ascope), Puente Nazareno (Santiago de Cao - Ascope), Huaca Blanca Alta (Chepén - Pacasmayo), Quebrada Cupisnique (Chepén - Pacasmayo) y Quebrada Mal Alma (Sausal - Ascope) de la Región La Libertad, hasta por el monto de S/ 365,923.00, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos de Gobierno Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley Orgánica.



Que, mediante Oficios N° 135-2019-GRLL-GGR/GRDN/SGDC, N° 144-2019-GRLL-GGR/GRDN/SGDC, N° 147-2019-GRLL-GGR/GRDN/SGDC, N° 174-2019-GRLL-GGR/GRDN/SGDC, la Subgerencia de Defensa Civil remitió los términos de referencia del servicio de alquiler de maquinaria pesada para atención de emergencias en los sectores Pampas de Jagüey (Chicama - Ascope), Puente Nazareno (Santiago de Cao - Ascope), Huaca Blanca Alta (Chepén - Pacasmayo), Quebrada Cupisnique (Chepén - Pacasmayo) y Quebrada Mal Alma (Sausal - Ascope) de la Región La Libertad, hasta por el monto de S/ 365,923.00 Soles; ello con la finalidad de realizar actividades de limpieza de vías, protección, descolmatación, encausamiento, conformación de diques, recuperación y/o restablecimiento de carreteras, accesos, pasos y otros.

Que, con Oficio N° 195-2019-GRLL-GGR/GRDN/SGDC de fecha 20 de marzo de 2019, la Subgerencia de Defensa Civil solicitó la modificación presupuestaria para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria pesada para la atención de emergencias en la Región La Libertad, hasta por el monto de S/ 365,923.00.

Que, mediante Informe N° 044-2019-GRLL-GGR/GRP de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Presupuesto informó con relación a la solicitud de modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 365,923.00 destinados al financiamiento de limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenajes y canales de riego, ante la eminente emergencia por lluvias intensas producidas en la región,



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



precisando que se ha efectuado la habilitación con la suma de S/. 365,923.00 para el Programa 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES.

Que, con Informe N° 002-2019-GRLL-GGR-GRCO de fecha 22 de marzo de 2019 la Gerencia Regional de Contrataciones concluyó que la propuesta de la Subgerencia de Defensa Civil para la contratación directa por emergencia, debido a situaciones que suponen grave peligro de acontecimientos catastróficos, para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria pesada para la atención de los sectores Pampas de Jagüey (Chicama - Ascope), Puente Nazareno (Santiago de Cao - Ascope), Huaca Blanca Alta (Chepén - Pacasmayo), Quebrada Cupisnique (Chepén - Pacasmayo) y Quebrada Mal Alma (Sausal - Ascope) de la Región La Libertad cumple con el marco normativo de Contrataciones vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2019-PCM de fecha 09 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Alfonso Ugarte y Quiches, provincia de Sihuas y en el distrito de Parobamba, provincia de Pomabamba, departamento de Áncash y en los distritos de Taurija y Rupay, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por peligro inminente ante probable desembalse; así como en el distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Áncash, por erosión fluvial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM de fecha 16 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM de fecha 22 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019.

Que, el Art. 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, además el Art. N° 100 del D. S. N° 344-2018-EF que aprobó el reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"b) Situación de Emergencia

La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (acontecimientos catastróficos y situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional) ocurra de manera inminente)".

Que, asimismo de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Art. 61 literal c) se ha establecido que forma parte de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil la organización y ejecución de acciones de prevención de desastres y la ayuda directa e inmediata a los damnificados, así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas.





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se observa que obran los informes de la Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia Regional de Presupuesto, que sustentan debidamente la situación de emergencia que viene afrontando la Región La Libertad, así como la viabilidad de la contratación directa por emergencia, todo lo cual cuenta con el respaldo normativo que se ha descrito precedentemente; con la atinencia de que se precisa que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información proporcionada es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad en uso de sus atribuciones conferidas por los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y los Arts. 23, 61 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-201-GRLL/CR demás normas complementarias con dispensa de dictamen de comisión, dispensa de lectura y aprobación del acta el pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa por emergencia debido a situaciones que suponen grave peligro de acontecimientos catastróficos, para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria pesada para la atención de emergencias en los sectores Pampas de Jagüey (Chicama - Ascope), Puente Nazareno (Santiago de Cao - Ascope), Huaca Blanca Alta (Chepén - Pacasmayo), Quebrada Cupisnique (Chepén - Pacasmayo) y Quebrada Mal Alma (Sausal - Ascope) de la Región La Libertad, conforme a lo señalado en el Oficio N° 203-2019-GRLL-GGR-GRDN/SGDC de fecha 21 marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil hasta el monto de S/ 365,923.00 Soles. Asimismo, se precisa que la presente aprobación se sustenta en informes de la Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia Regional de Presupuesto, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, la cual, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; siendo por tanto de estricta responsabilidad dicha información de los funcionarios antes señalados.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional, así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Documento : 05040607  
Reg. Expediente : 04269730



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente